



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 ABR. 2010

10/05/001/60/219

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (U.I.).-

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local.-

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.947, de 8 de enero de 2006 y 18.519, de 15 de julio de 2009.-

ASUNTO 0092

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de U.I. 6.000:000.000,00 (seis mil millones de Unidades Indexadas), a un plazo de entre cinco y quince años, por los montos y en las condiciones y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.-

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior, serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado, en las condiciones que el Ministerio de Economía y Finanzas estime oportunas.-

El Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.-

AA/adg

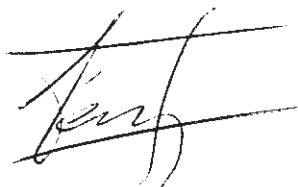
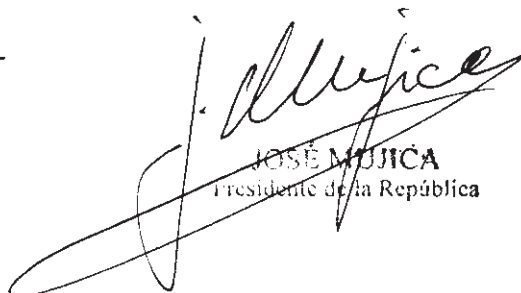
ARTICULO 3º.- La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.-

El Banco Central del Uruguay, podrá realizar operaciones de compra y venta en el mercado secundario que pueda originarse con los títulos a que refiere el presente Decreto.

ARTICULO 4º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su

cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, con excepción del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written in a cursive style.

JOSE MUJICA
Presidente de la República